

Exp. ordinario-002-2023-00018-00
Demandante: JORGE ANTONIO ESCOBAR ANGEL
Demandado: COLPENSIONES



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 17 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA
07/FEBRERO/2023


Juliana Baena Vera
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 06 de febrero de 2023

Por reunir los requisitos exigidos por el Despacho, además de los formales contenidos en los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que fueron modificados por los artículos 12 a 14 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por JORGE ANTONIO ESCOBAR ANGEL en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. Se les advierte a las partes que el presente proceso será tramitado con las disposiciones contenidas en la Ley 1149 de 2007.

Se ordena notificar el auto admisorio al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, entregándole para el efecto copia auténtica del libelo demandatorio, con el fin de que conteste la demanda dentro del término legalmente dispuesto. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se ordena comunicar a la Procuraduría Judicial en lo laboral, la existencia del presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7° del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia. A su vez, se dispone comunicar la existencia del presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo establecido por los artículos 610 y 612 del

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 2° de la ley 1365 de 2012.

Se le hace saber a la demandada, que de conformidad con el artículo 31, Parágrafo 1, numeral 2 del Código Procesal Del Trabajo, deberá allegar al proceso con la contestación de la demanda, copia de los documentos relacionados en el escrito demandatorio que tenga en su poder, **mínimo tres días antes de la celebración de la respectiva audiencia.**

Adicionalmente, se le reconoce personería al Doctor. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, identificado con Tarjeta Profesional No. 137.065 del C.S de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

Se hace saber a las partes que se fija fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S, para el 24 de marzo de 2023 a las 9:00 am, en el enlace virtual <https://call.lifesizecloud.com/17171075>.

Las partes podrán acceder al expediente a través del siguiente link: [05001410500220230001800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home).

JBV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

